

Montevideo, 23 de diciembre de 2021.

Sentencia Interlocutoria N° 2890/2021.

Amplíase la Resolución 2881/2021 en lo que tiene que ver con la instrumentación del cese de actividades de la Sociedad Civil Casa de Galicia en los siguientes términos:

Se aclara que el cese inmediato de actividades abarca la atención ambulatoria, y la Sindicatura deberá coordinar con el MSP, a través de la JUNASA, la atención de los pacientes internados, así como la derivación a otros centros de salud, a cuyos efectos se utilizarán los recursos humanos con los que contaba la concursada, y sin perjuicio de los que se puedan contratar a tales efectos.

A los efectos del cumplimiento de la resolución, se faculta a la Sindicatura a contratar, ya sea onerosa o gratuitamente, al prestador de salud que pueda autorizar y/o proponer el MSP a través de la JUNASA. Notifíquese a la Sindicatura, al MSP y a la concursada personalmente.

Publíquese en el Diario Oficial sin costo, por no existir recursos suficientes.

Dr. Leonardo Méndez
Juez Letrado de Concurso de 1º Turno